

ORDENANZA REGIONAL N° 01 – 2017-GR PUNO-CRP

APRUEBA CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 19 de enero del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

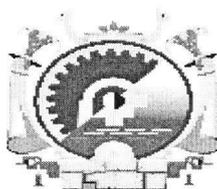
Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867, en el Art. 47°, literal a) Formular Aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación (...) de la Región, en relación a sus funciones específicas en materia de Educación, los Gobiernos Regionales implementan Políticas de Desarrollo Regional; en ese sentido, es competencia de los Gobiernos Regionales específicamente del Consejo Regional de Puno aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la DRE Puno y las UGEL San Román, Melgar, Azángaro, Huancané Putina, El Collao, Chucuito, Yunguyo, Carabaya, Sandia, Puno, Lampa Moho y Crucero, que contribuye a un mejor desempeño de políticas regionales de educación con los cargos establecido en el CAP-P.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, modifica la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, allí se establece en el anexo N° 4, numeral 4.2 sobre la aprobación del CAP Provisional de las entidades se realiza sólo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1 de dicho anexo, tal es el caso de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, que al estar incursas en dichos supuestos es aplicables, así también se desprende del Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, que ha verificado estos supuesto en su análisis del proyecto de CAP Provisional en mención, así mismo el Informe N° 001-2017-GR



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abey, Melchior A. Rivas Enriquez
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 01 – 2017-GR PUNO-CRP

PUNO/GRPPAT-SGRDI, concluye que el CAP-P de la DRE Puno y las UGEL están en el marco de la normatividad vigente por consiguiente es viable su aprobación por el Consejo Regional.

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del anexo N° 4, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establecen que para la aprobación del CAP Provisional en los tres niveles de gobierno; esto incluye al Gobierno Regional de Puno, está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR, ello se cumple con el Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, en cuyas conclusiones se indica el cumplimiento de la normatividad vigente, es más luego del análisis realizado considera que es pertinente la propuesta de CAP Provisional de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, recomendando proseguir con las acciones administrativas para su aprobación. Del mismo modo en el numeral 4.2 del anexo N° 4, de la misma Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establece que el CAP provisional de las entidades, en el caso del Gobierno Regional se aprueba mediante Ordenanza Regional, teniendo en consideración que la DRE Puno y las UGEL que la componen, también forman parte del gobierno Regional de Puno es aplicable esta norma.

Que, en sesión del pleno del Consejo Regional estuvo presente el representante de la Dirección Regional de Educación de Puno quien explicó los alcances y beneficios de la aprobación del CAP Provisional de la referencia, luego de un amplio debate teniendo en consideración la urgencia del tema para el sector de educación en la Región Puno, el pleno en aplicación del artículo N° 121 último párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional decide exceptuar y exonerar las siguientes etapas del procedimiento legislativo; la propuesta de ordenanza regional, estudio de comisiones, publicación del dictamen en el portal del gobierno regional opinión o dictamen legal, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE Puno), conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza.

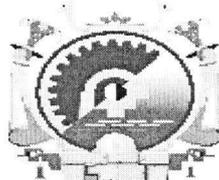
Artículo Segundo.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades de Gestión Educativas Locales (UGEL) de la DRE Puno, conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza que a continuación se detalla:

1. Unidad de Gestión Educativa Local de San Román.
2. Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar.
3. Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro.
4. Unidad de Gestión Educativa Local de Huancané.
5. Unidad de Gestión Educativa Local de Putina.
6. Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melánico A. Rojas Enriquez
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



REGION PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 01 – 2017-GR PUNO-CRP

7. Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito - Juli.
8. Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.
9. Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya.
10. Unidad de Gestión Educativa Local de Sandia.
11. Unidad de Gestión Educativa Local de Puno.
12. Unidad de Gestión Educativa Local de Lampa.
13. Unidad de Gestión Educativa Local de Moho.
14. Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 20 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Leoncio Mamani Coaguira
LEONCIO MAMANI COAGUIRA
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *oatruce* días del mes de *febrero* del año dos mil diecisiete.



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO